

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/011/2021

Primer convenio modificatorio al contrato número **DJ/011/2021** de fecha **10 de agosto de 2021**, para la prestación del servicio de una **persona moral experta en derecho laboral para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en los juicios donde se demande a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones**, en lo subsecuente se le denominará **servicio**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por la Mtra. Maryteíl Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el despacho **Cisneros Abogados, S.C.**, representado por el **C. Víctor Antonio Cisneros**, en lo sucesivo "**El Despacho**", a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de agosto de 2021, "**Las Partes**" celebraron el contrato **DJ/011/2021**, para la prestación del servicio de una **persona moral experta en derecho laboral para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en los juicios donde se demande a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato referido en el numeral que antecede, se estableció como objeto:

*"(...) OBJETO: "**El Despacho**" se obliga la prestación del servicio de una persona moral experta en derecho laboral para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en los juicios donde se demande a "**Banobras**" por motivo de quiebras y liquidaciones; de conformidad con el documento denominado "**Anexo Técnico**", elaborado por el área requirente y que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.*

*Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del "**Anexo Técnico**", durante el tiempo de prestación de los Servicios, el "**El Despacho**" deberá:*

*Los Servicios a que se refiere el presente documento consisten en la contratación de una **persona moral experta en derecho laboral para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en los juicios donde se demande a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones en que la Institución interviene así como en su carácter de Institución de Crédito, y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación.***

La prestación de los servicios será de forma continua y reiterada mientras dure el contrato, en los domicilios tanto de Banobras, de las autoridades judiciales o administrativas competentes, así como del Prestador del Servicio o en cualquier otro lugar que esté directa o indirectamente relacionado con el juicio o procedimiento que se atiende y que sirva para la defensa de los intereses de la Institución.

*Durante el tiempo de vigencia de los Servicios, "**El Despacho**" deberá:*

- a) *Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas.*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/011/2021

que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de Banobras.

- b) En caso de que **"El Despacho"** no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a **"Banobras"** su negativa para atender el asunto que se le encomiende, responderá frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a **"Banobras"**.
- d) Proveer facultades de abogado patrono en favor del personal adscrito a la DJCSI, en todos los juicios que se le asignen.
- e) Proporcionar a **"Banobras"** a través del personal adscrito a la DJCSI, la información referida en este **"Anexo Técnico"** y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- f) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de **"Banobras"** o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que **"El Despacho"** deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si **"El Despacho"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.
- g) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los Servicios incluyendo, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio que amplíe la vigencia, **"El Despacho"** entregará a **"Banobras"**, a la conclusión de la vigencia, un informe final del estado procesal en que se encuentra el asunto que se le haya asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentre éste.
- h) **"El Despacho"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de **"Banobras"**.
- i) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre **"El Despacho"** y **"Banobras"** aún en el caso de que **"El Despacho"** requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/011/2021

- j) Bajo dicho supuesto, **"El Despacho"** se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto Banobras lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.
- k) **"El Despacho"** se obligará a conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven; asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución, y deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- l) Además, **"El Despacho"** no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de **"Banobras"** o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- m) **"El Despacho"** llevará a cabo la estrategia de defensa, en favor de **"Banobras"**, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por **"Banobras"**, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- n) Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los Servicios, una vez que **"El Despacho"** reciba la información y los documentos proporcionados por parte de **"Banobras"**, deberá rendir, antes de iniciar cualquier actuación ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- o) **"El Despacho"** obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
- p) **"El Despacho"** se encuentra obligado a informar el estado procesal o avance del asunto a su cargo, debiendo actualizar la información conforme se vaya generando, en virtud de lo siguiente:
- **"El Despacho"** se encuentra obligado a remitir cada una de las constancias del juicio conforme se vayan generando, a más tardar al día siguiente hábil de que se haya notificado el acuerdo, laudo o cualquier otro comunicado, se haya celebrado la diligencia que corresponda o se haya presentado alguna promoción o escrito ante la autoridad.
 - La información que sea relevante en razón del impacto que pueda repercutir en el asunto y/o informar las consecuencias que pudieran afectar a **"Banobras"** o cualquier problema que se presente o simplemente pueda dilatar el resultado del mismo, la cual deberá hacerse del conocimiento de **"Banobras"**, acompañando la constancia correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que **"El Despacho"** tenga conocimiento de dicha circunstancia.
 - **"El Despacho"** verificará dentro de los primeros 10 días de cada mes, con el personal facultado de la DJCSI, que el expediente espejo que al efecto se conserva en la DJCSI, conge la totalidad de las constancias que se hayan generado a la fecha; asimismo, verificará de manera permanente que la





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/011/2021

información del asunto se proporcione actualizada y oportunamente respecto de todos los actos y diligencias que se lleven a cabo en torno al mismo.

- Cualquier información del asunto que le solicite Banobras a **"El Despacho"**, derivada de algún requerimiento a **Banobras**, deberá ser proporcionada por **"El Despacho"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles o dentro del término concedido por la autoridad que corresponda, debiendo prever con la antelación necesaria para estar en oportunidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento. En caso de que **"El Despacho"** requiera prórroga de dicho término lo solicitará por escrito.
- **"El Despacho"** deberá atender en un término no mayor a diez días hábiles, las observaciones que le hiciera **Banobras** por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.
- **"El Despacho"** informará por escrito a **"Banobras"** en un término no mayor a quince días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.
- **"El Despacho"** informará por escrito a **"Banobras"** en un término no mayor a quince días hábiles, el cambio o baja de su personal especialista y, en su caso, solicitará ante Banobras o la autoridad respectiva, la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- La información solicitada en cumplimiento del **"Anexo Técnico"**, será enviada por **"El Despacho"** al domicilio de **"Banobras"** o al que éste indique, en los términos y plazos establecidos."

III. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció:

"(...)HONORARIOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$103,040.00 (Ciento tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$257,600.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo **"El Despacho"** manifiesta que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato."

DECLARACIONES

I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:

- I.I.** Que mediante oficio **DJCSI/141000/581/2021** de fecha 24 de diciembre de 2021 el titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Licenciado Luis Gabriel Macías Moza, servidor





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/011/2021

público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA**, justifica y expone los argumentos y las razones fundadas que dan lugar a la solicitud para la ampliación de la vigencia del **servicio** objeto del contrato por un período adicional que comprende del **1 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero del año 2022**.

I.II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede y en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, segundo párrafo de su Reglamento requiere la ampliación de la vigencia por un período adicional que comprende del **1 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero del año 2022**.

II. Declara **"El Despacho"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Está de acuerdo en la ampliación de la vigencia del **servicio** objeto del contrato que comprende del **1 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero del año 2022**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: **"Las Partes"** están de acuerdo en la ampliación de la vigencia del **Servicio**, de manera que todas las obligaciones de **"El Despacho"** consignadas en el contrato **DJ/011/2021** y anexos subsistirán de manera integral, salvo aquellas que se modifiquen en el presente instrumento.

SEGUNDA. - VIGENCIA: En términos de lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento, **"Las Partes"** establecen que esté convenio se amplía la vigencia del contrato principal del **1 de enero de 2022 y hasta el 30 de enero del año 2022**.

CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato origen, la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la cual, **"El Despacho"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/011/2021

Habiendo leído el presente "Primer Convenio Modificatorio" por "Las Partes" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la **Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2021**.

Por "Banobras"

Por "El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal

C. Víctor Antonio Cisneros Camacho
Representante Legal del Despacho Cisneros
Abogados, S.C.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Luis Gabriel Macías Meza

Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

Última hoja de firmas del "Primer convenio modificatorio" al contrato número **DJ/011/2021**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Cisneros Abogados, S.C., para la prestación del servicio de una persona moral experta en derecho laboral para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de la Institución, en los juicios donde se demande a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones.

Elaboró: C. Cynthia Ocampo Galindo

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Experto Técnico

Subgerente de Contrataciones

Tel. 52-70-12-00 ext. 3103

Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

MIHO/COG

